| | | |
|---|---|---|
| | Fecha: | 29-12-2023. |
| DICTAMEN UOC/CG N°: | 63/2023 | |
| OBJETO : | AMPLIACION DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | |
| DESCRIPCIÓN : | CONTRATO Nº 52/2022 EMPRESA CIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. CE N° 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECANICA OTIS DEL AISP ID N° 415.868. | |

**Visto:** Memorándum DE/GT N° 010/2023, providencia de fecha 01 de Diciembre de 2023 y parecer de la firma. ----------

**Considerando:** que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita la extensión de vigencia hasta el 29 de febrero de 2024 del Contrato N° 52/2022, suscripto en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECANICA OTIS DEL AISP ID N° 415.868.**----------

Al respecto, se señala:

Que, por Contrato N° 52/2022 suscripto con la firma COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. en el marco de la CONTRATACION VÍA EXCEPCIÓN N° 10/2022 "MANTENIMIENTO DE ESCALERA MECÁNICA OTIS DEL AISP" se establece una vigencia que es hasta el 31 de diciembre de 2023 por un Monto Máximo de Gs. 700.000.000 (Guaraníes Setecientos Millones). ----------

Que, por Memorándum DE/GT N° 010/2023 de fecha 01 de Diciembre de 2023 el Fiscal Titular Héctor Galeano; *solicita un convenio modificatorio al Contrato N° 52/2022, entre la DINAC y la firma COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L, consistente en la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, amparando la mencionada ampliación por el Art. 9 inciso b y f de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/22. En vista a la necesidad de seguir contando con la cobertura del contrato para los mantenimientos preventivos y correctivos de las escaleras mecánicas instaladas en el salón central del Aeropuerto Int. Silvio Pettirossi a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos o las reparaciones en caso de ser necesarias ya que las mismas son de suma necesidad para el desplazamiento de los usuarios en general de la terminal aérea.*----------

Que, por providencia de fecha 01 de Diciembre de 2023 el CP Francisco Peña Gerente Técnico D.A. solicita *Convenio Modificatorio consistente en la ampliación del plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2024.* ----------

Que, por Nota de fecha 13 de diciembre de 2023 la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. *manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.*----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato**. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*----------

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** -establece que:

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

*"La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.* ----------

Que, el contrato que nos ocupa, es de los denominados "Contrato Abierto", y en sometido a las regulaciones especiales dispuestas para ellos. ----------

Que, en ese orden de ideas, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, establece en su **Artículo 9°. Modificaciones contractuales**: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:* ***inciso d****. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* ----------

Que, la vigencia del contrato se encuentra próxima a vencer, sin haberse alcanzado la ejecución del monto máximo contratado, por lo que la ampliación requerida, se encuadra al presupuesto señalado en el párrafo que antecede. ----------

**Por tanto:** conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda **otorgar la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2024** a fin de completar la ejecución de los montos máximos contratados y así seguir con los procesos administrativos, por hallarse ello ajustado a las disposiciones legales vigentes y aplicables. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) - Unidad Operativa de Contratación - Coordinación - U.O.C. - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....
Abg. JORGE PAIVA
Coordinador - UOC
DINAC